

ACUERDO Nro. 33/2024

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la Abog. Gabriela Marta Soledad Argañaraz en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo al artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la puntuación de sus antecedentes personales.

Respecto del rubro III.c. discrepa con su nota porque estima que no se consideró su antigüedad como letrada, sus asesoramientos legales en la empresa "Lubre SRL" por 6 años y en la Comuna de Los Nogales y esta última fue desarrollada de forma *ad honorem*.

Destaca que actualmente forma parte del Cuerpo de Mediadores Judiciales del Poder Judicial de Tucumán y que en especial atiende casos de familia.


II. Los reparos de la Abog. Argañaraz contra la calificación de sus antecedentes personales será abordados en el marco de lo normado por el art. 43 del RICAM que en su parte pertinente establece que para que su recurso pueda tener cabida debe acreditar de manera suficiente la existencia de arbitrariedad.

La calificación del rubro III.c. resulta adecuada a lo dispuesto en la normativa interna y parámetros valorativos de este Consejo. Ponderamos que sus actuaciones como asesora letrada en los ámbitos privado y público fueron consideradas de acuerdo a su pertinencia e importancia conforme a los criterios mantenidos al ponderar los antecedentes de todos los participantes del presente concurso de manera igualitaria, hecho que no fue negado por la recurrente.

Su condición de integrante del "Registro de Mediadores Judiciales" fue calificada en el rubro III.f. con una puntuación acorde a la constancia incorporada, en la que se tuvo en especial consideración su relevancia respecto del cargo en concurso.

Remarcamos que sus reproches contra la calificación de sus antecedentes profesionales ya fueron objeto de estudio y se rechazaron en acuerdos nros. 119/23 del 14 de junio de 2023 y 188/23 del 11 de septiembre de 2023 y que no agrega nuevos elementos que puedan conmovier lo allí decidido.

Se observa en el recurso en estudio meras discrepancias subjetivas con su valoración por lo que será desestimado por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.


DRA. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

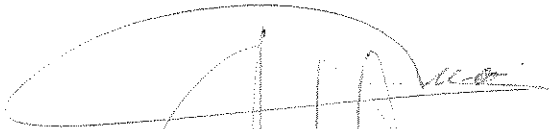
Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

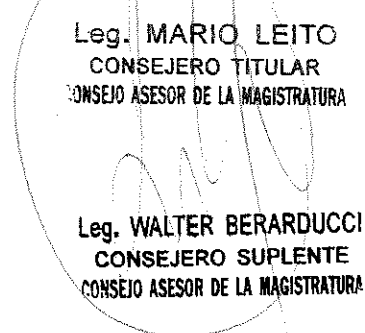
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la Abog. Gabriela Marta Soledad Argañaraz contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

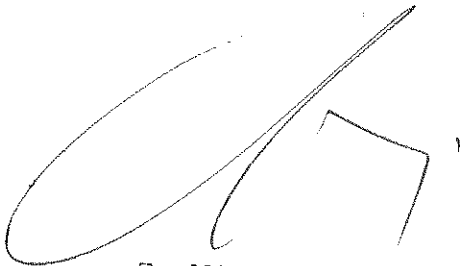
Artículo 3º: De forma.



Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

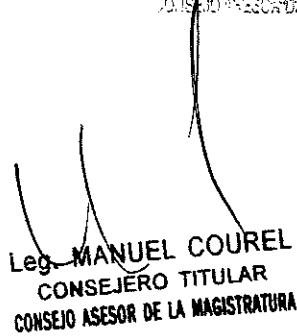


Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

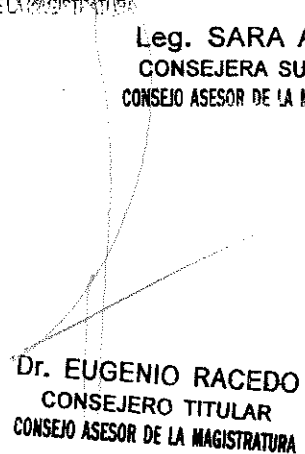


Leg. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA